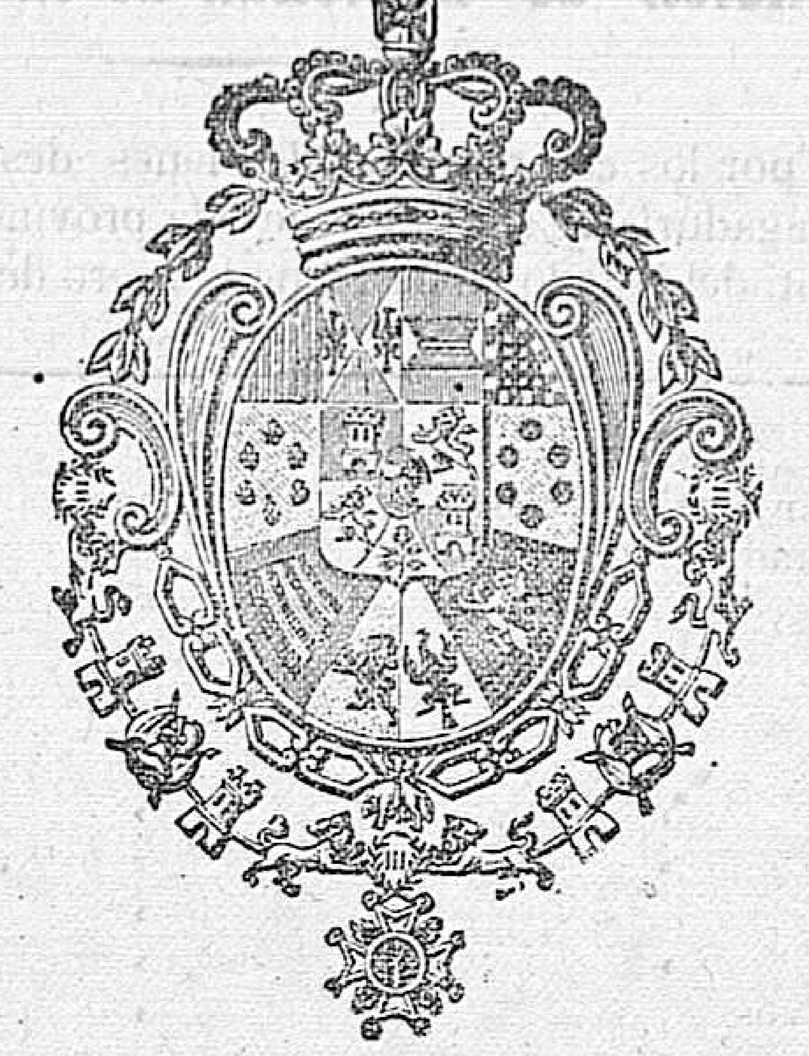
Año económico de 1894-95 Miércoles 30 de Enero Número 181

CONDICION VEINTIDÓS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id....	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde de Villamartin participa á este Gobierno haberse ausentado del domicilio conyugal el dia 20 del que rige, Francisca Castro, vecina del pueblo de Arcos, perteneciente á dicho municipio, cuyas señas se expresan á continuacion. En su virtud, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y detencion, poniéndola á disposicion de dicho Alcalde caso de ser habida.

Francisca Castro

Estatura regular.
Edad 23 años.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Cara redonda.
Color bueno.
Particulares: dos cicatrices, una en la ceja derecha y la otra en el pescuezo, del lado izquierdo.
Viste ropa oscura y calza botinas.

Orense 30 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Juan Manuel Camacho y Martinez pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional que la Audiencia de Ciudad Real le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y que de no habérsele aplicado el art. 90 del Código, las dos penas que se le hubiesen impuesto no habrían sumado un tiempo igual á los diez y nueve meses que lleva de condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conforme con el perecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Manuel Camacho y Martinez del resto de la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional á que fué condenado en la causa de que vá hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

———

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Emilio Torres Páez pidiendo indulto del resto de una de las dos penas de diez años, ocho meses y un dia de presidio mayor que está sufriendo y que la Audiencia de Cáceres le impuso por el delito de falsificacion en documento oficial:

Considerando que de los diez años, ocho meses y un dia de condena lleva sufridos nueve y once meses, durante los cuales ha observado una conducta irreprensible y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Graciu y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Emilio Torres Páez del resto de la pena de diez años, ocho meses y un dia de presidio mayor que en la actualidad sufre.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

———

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bernardo Arenas, José Escandon, Bernardo Blanco, Perfecto Arroyo, Rafael Otero, Santos Cuesta, Ramon Arroyo, Bernardino Sanchez, Prudencio Díaz, Pedro Suarez, José Gomez, Andres del Fresno, Nicolas Santos y Manuel Sanfelices pidiendo indulto de la pena de seis años, ocho meses y un dia de inhabilitacion para el cargo de Concejales que la Audiencia de Oviedo les impuso en causa por el delito de prolongacion de funciones:

Considerando que los reos, al delinquir, debieron proceder más bien por ignorancia que con malicia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Bernardo Arenas, José Escandon, Bernardo Blanco, Perfecto Arroyo, Rafael Otero, Santos Cuesta, Ramon Arroyo, Bernardino Sanchez, Prudencio Diaz, Pedro Suarez, José Gomez, Andres del Fresno, Nicolas Santos y Manuel Sanfelices del resto de la pena de seis años, ocho meses y un dia de inhabilitacion á que fueron condenados en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

(G. núm. 23.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Orense

Relacion de los pagarés vencidos y satisfechos por los compradores de bienes desamortizados que por no haber sido canjeados por las respec[illegible]vas cartas de pago existen en la Depositaría Pagaduría de Hacienda de esta provincia, cuya relacion se forma en virtud de lo dispuesto en circul[illegible] de la Intervencion general de la Administracion del Estado fecha 18 de Febrero de 1888 trasladando la Real orden de 18 de Enero anterior.

Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica la finca	Censo	Clase de la finca	Plazo que representa	Su importe — Pesetas
Estado	»	Oimbra	»	Rústica	14	21 87
idem	»	idem	»	idem	14	4 50
idem	»	idem	»	idem	14	5 05
idem	»	»	»	idem	14	9 37
idem	»	»	»	idem	14	16 75
idem	»	Coles	»	idem	14	15
idem	»	»	»	idem	14	14
idem	4636	Villardevós	»	idem	8.°	4
idem	»	»	»	idem	14	68 75
idem	»	»	»	idem	18	7 75
idem	«	Bollo	»	idem	13	25
idem	»	Leiro	»	idem	10	4 37
idem	»	»	»	idem	15	62 50
idem	4642	Villardevós	»	idem	8.°	11 40
idem	»	Vil'amartin	»	idem	13	50
idem	»	»	»	idem	13	12 25
idem	»	Villamartin	»	idem	13	1 40
idem	»	Quintela	»	idem	15	7 50
idem	»	»	»	idem	17	10 12
idem	»	»	»	idem	15	22 12
idem	»	»	»	idem	15	3
idem	2233	Paderne	»	idem	8.°	10 50
idem	»	»	»	idem	19	27 75
idem	»	»	»	idem	15	23 75
idem	»	»	»	idem	8.°	23 75
idem	»	Villar de Barrio	»	idem	8.°	25
idem	»	»	»	idem	19	34 40
idem	»	»	»	idem	12	12 75
idem	»	Villanueva	»	idem	15	39 50
idem	»	»	»	idem	19	40
idem	»	»	»	idem	15	4 25
idem	37	»	»	idem	15	5 05
idem	«	Verin	»	idem	15	21 87
idem	»	»	»	idem	15	4 50
idem	»	»	»	idem	14	19 37
idem	»	»	»	idem	9.°	20 36
idem	»	Monterrey	»	idem	15	20 36
idem	2227	idem	»	idem	9.°	3 25
idem	4636	Verea	»	idem	9.°	4
idem	»	»	»	idem	15	36 93
idem	»	»	»	idem	19	7 75
idem	»	»	»	idem	11	4 37
idem	»	Leiro	»	idem	14	25
idem	»	Bollo	»	idem	16	62 50
idem	6662	»	»	idem	9.°	11 40
idem	»	Villardevós	»	idem	14	1 40
idem	»	Vi'lamartin	»	idem	16	7 50
idem	»	Quintela	»	idem	16	7 50
idem	»	»	»	idem	16	22 12
idem	»	»	»	idem	16	3
idem	2233	»	»	idem	9.°	10 50
idem	»	»	»	idem	16	23 75
idem	»	»	»	idem	9.°	23 75
idem	»	»	»	idem	20	34 40
idem	»	»	»	idem	13	12 75
idem	»	»	»	idem	16	39 50
idem	»	Villanueva	»	idem	20	40
idem	»	»	»	idem	16	4 25
idem	»	»	»	idem	16	4 50
idem	»	»	»	idem	16	21 87
idem	37	Villardevós	»	idem	16	5 05
idem	»	Gudiña	»	idem	15	159 62
idem	»	»	»	idem	16	14
idem	»	»	»	idem	16	1 25
idem	»	Rairiz	»	idem	16	39
idem	4636	»	»	idem	10	4
idem	»	»	»	idem	16	7 87
idem	»	»	»	idem	15	22 50
idem	»	»	»	idem	20	7 75
idem	»	»	»	idem	15	12 50
idem	333	Toen	»	idem	10	161 37
idem	»	Bollo	»	idem	15	126 25
idem	»	idem	»	idem	15	11 75
idem	»	idem	»	idem	15	25
idem	»	Leiro	»	idem	12	4 37
idem	348	»	»	idem	10	3 75
idem	»	»	»	idem	17	62 50
idem	464	Villardevós	»	idem	10	11 40
idem	»	Villamartin	»	idem	15	26 75
idem	»	idem	»	idem	15	1 40
idem	»	Barco	»	idem	15	123 75

Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica la finca	Censo	Clase de la finca	Plazo que representa	Su importe = *Pesetas*
Estado	»	Barco	»	Rústica	15	39 10
idem	»	Vega	»	idem	15	141 12
idem	»	Quintela	»	idem	17	7 50
idem	»	»	»	idem	17	7 50
idem	»	»	»	idem	17	22 12
idem	»	»	»	idem	17	3
idem	2233	»	»	idem	10	10 50
idem	»	»	»	idem	17	23 75
idem	»	»	»	idem	10	23 75
idem	»	Bollo	»	idem	12	9
idem	»	»	»	idem	17	89
idem	»	»	»	idem	14	12 75
idem	»	»	»	idem	17	39 50
idem	»	Taboadela	»	idem	3.º	3 49
idem	»	»	»	idem	17	4 25
idem	»	»	»	idem	17	2 50
idem	»	»	»	idem	17	5 05
idem	»	Villardevós	»	idem	17	21 87
idem	»	»	»	idem	17	4 50
idem	»	»	»	idem	17	50 87
idem	»	»	»	idem	17	16 37
idem	»	»	»	idem	17	7 75
idem	»	»	»	idem	17	12 50
idem	»	»	»	idem	17	14
idem	»	»	»	idem	17	1 25
idem	»	Rairiz	»	idem	17	39
idem	4636	»	»	idem	11	4
idem	»	»	»	idem	18	4 22
idem	»	»	»	idem	18	20 68
idem	»	Leiro	»	idem	13	4 37
idem	»	Bollo	»	idem	16	25
idem	»	»	»	idem	14	13 75
idem	»	Villarino de Conso	»	idem	16	104 87
idem	»	»	»	idem	18	62 50
idem	»	Villamartin	»	idem	16	1 40
idem	»	Barco	»	idem	16	39 10
idem	»	»	»	idem	16	57 37
idem	»	Barco	»	idem	16	54 75
idem	»	Carballeda	»	idem	16	9 37
idem	»	Viana	»	idem	16	47 12
idem	»	Quintela	»	idem	18	7 50
idem	»	»	»	idem	16	37 50
idem	»	»	»	idem	16	12 50
idem	»	Beariz	»	idem	16	53 75
idem	»	»	»	idem	18	7 50
idem	»	Beariz	»	idem	16	51 62
idem	»	»	»	idem	18	22 12
idem	»	»	»	idem	18	3
idem	2233	»	»	idem	11	10 50
idem	»	»	»	idem	11	25 05
idem	»	»	»	idem	18	23 75
idem	2431	Junquera de Ambía	»	idem	14	36 99
idem	»	»	»	idem	11	23 75
idem	330	Villar de Barrio	»	idem	12	16 25
idem	4533	»	»	idem	12	25
idem	»	»	»	idem	12	7 50
idem	329	»	»	idem	12	13 12
idem	4573	»	»	idem	12	13 25
idem	4571	»	»	idem	12	12 50
idem	336	Villamarín	»	idem	12	14 63
idem	»	»	»	idem	18	8 75
idem	4370	»	»	idem	12	24 50
idem	4569	»	»	idem	12	24 75
idem	»	»	»	idem	13	70
idem	»	»	»	idem	13	25
idem	»	»	»	idem	18	18 12
idem	»	»	»	idem	13	23
idem	»	»	»	idem	13	9
idem	»	»	»	idem	15	12 75
idem	»	Bola	»	idem	4.º	17 93
idem	»	idem	»	idem	4.º	9 25
idem	»	»	»	idem	13	10 63
idem	»	Villanueva	»	idem	18	39 50
idem	»	»	»	idem	18	70 50
idem	»	»	»	idem	13	19
idem	»	»	»	idem	13	52 50
idem	»	Laroco	»	idem	14	13 12
idem	»	»	»	idem	13	53 87
idem	341	»	»	idem	12	25
idem	»	»	»	idem	12	10
idem	»	»	»	idem	18	2
idem	»	»	»	idem	14	26 38
idem	»	»	»	idem	12	7 50
idem	»	»	»	idem	2.º	37
idem	»	»	»	idem	18	106 50
idem	»	»	»	idem	18	4 25
idem	»	San Ciprián	»	idem	18	7 62
idem	»	Pereiro	»	idem	18	26
idem	»	San Ciprián	»	idem	18	28 75
idem	»	»	»	idem	18	2 50
idem	»	»	»	idem	2.º	50 50

Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica la finca	Censo	Clase de la finca	Plazo que representa	Su importe — Pesetas
Estado	»	Villardevós	»	Rústica	18	21 87
idem	»	»	»	idem	18	4 50
idem	»	»	»	idem	18	5 05
idem	»	»	»	idem	18	16 37
idem	»	»	»	idem	14	22 63
idem	»	Villameá	»	idem	18	7 75
idem	»	»	»	idem	18	12 50
idem	»	Barbadanes	»	idem	18	16 75
idem	»	»	»	idem	18	14
idem	2227	Verea	»	idem	12	3 25
idem	4636	»	»	idem	12	4
idem	»	»	»	idem	18	7 87
idem	»	»	»	idem	17	3 06

Lo que se hace público á medio de este *periódico oficial* á fin de que los interesados retiren de la mencionada dependencia los pagarés relacionados, con cuyo objeto deberán presentarse en estas oficinas con las cartas de pago de los respectivos plazos para que pueda verificarse el canje; advirtiéndose que el plazo, dentro del cual debe realizarse es el de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta relacion en el periódico citado, transcurridos los cuales no podrándevolvérsele dichas obligaciones, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalizacion que pasado aquel término se realicen, irán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan.

Orense 25 de Enero de 1895.=El Interventor, Fernando G. de Rivas.

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RECAUDACIONES

Baltar, Blancos y Porquera

La recaudacion voluntaria de las contribuciones territorial é indutsrial de los Ayuntamientos expresados, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, dará principio y continuará en los dias que á continuacion se expresan en los sitios y horas de costumbre.

Ayuntamiento de Baltar, los dias 15, 16 y 17 de Febrero próximo.

Blancos, 18, 19 y 20 de idem.

Porquera, 21, 22 y 23 de idem.

Baltar 28 de Enero de 1895.=El Recaudador, Franc sco Plaza.

Verin

Don Francisco Contreras Gonzalez, Recaudador subalterno de la zona única de Verin.

Hago saber: que la cobranza de la contribucion territorial é industrial, aís como tambienla urbana, tendiá lugar en el próximo mes de Febrero, en los Ayuntamientos que la componen, los dias y horas que á continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS

Laza, del 1.º al 5, de ocho de la mañana á dos de la tarde.
Cualedro, del 6 al 10 idem.
Oimbra, del 6 al 10 idem.
Riós, del 11 al 14 idem.
Monterrey, del 15 al 19 idem
Castrelo, del 20 al 22 idem.
Villardevós, del 20 al 22 idem.
Verin, del 23 al 26 idem.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* de la provincia con el fin de que los contribuyentes asi vecinos como forasteros no aleguen ignorancia, advirtiéndoles que los que no puedan verificar sus pagos en los dias señalados lo harán en la capital de la zona y parador del Maragato desdeel 1.º al 10 del entrante mes de Marzo

Orense 28 de Enero de 1895.= Francisco Contreras.

AYUNTAMIENTOS

SAN JUAN DE RIO

La cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en este municipio los días 9, 10 y 11 de Febrero próximo, á las horas de ocho á doce de la mañana, y de una á tres de la tarde, en el lugar del Campo y casa de D. Cesáreo Peregil.

San Juan de Rio 26 de Enero de 1895.- El Alcalde, Manuel Sabin.

PUEBLA DE TRIVES

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre, la de consumos, líquidos y alcoholes del mismo, y la de los primero y segundo trimestres de arbitrios extraordinarios del actual ejercicio, tendrá lugar durante los días 1.º al 8 de Febrero próximo en los locales de costumbre.

Puebla de Trives 28 de Enero de 1895. - El Alcalde, Camilo Cortiñas.

IRIJO

Con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se reclama de los contribuyentes en este distrito, asi vecinos como forasteros, los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio sufridas en la propiedad, por los cuales hayan satisfecho los respectivos derechos á la Hacienda, que serán admitidos durante el término de quince dias, á correr desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial*, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguno.

Irijo 24 de Enero de 1895.=El Alcalde, Pedro Lopez Somoza.

El presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico asi como el ordinario que ha de regir en el próximo de 1895 á 96, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, segun determina el artículo 146 de la ley vigente

Las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1892-93 y 1893-94, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, á los efectos prevenidos.

Irijo 24 de Enero de 1895. -El Alcalde, Pedro Lopez Somoza.

BEARIZ

El presupuesto adicional y refundido de este Ayuntamiento, confeccionada para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince dias, contados desde esta fecha.

Lo que se hace público á fin de que se enteren de los mismos las personas á quienes interesan.

Beariz Enero 26 de 1895.—Domingo Perez.

LAROCO

La cobranza de las contribuciones de territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, estará abierta los dias 4, 5 y 6, en los bajos de la casa Ayuntamiento como de costumbre.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en la vigente instruccion de recaudacion. Laroco 27 de Enero de 1895.=El Alcalde, José Ramos Rodriguez.

TRIBUNALES

MUNICIPALES

Don Pastor Varela, Ju z municipal de Allariz

Hago notorio: Que las listas de cabezas de familia y capacidades para Jurados recuficadas deb damente estarán expue tas al púb ico en la Secreta ía de este Juzgado des le el p imero al quince del entrante mes de F brero para que los vecinos de este té mino municipal puedan deducir contra las mismas las reclamaciones que la ley autoriza.

Allariz Enero 28 de 1895 = Pastor Varela.—Por su mandado: Juan M Vasallo.

D. Manuel Dieguez Arias, Licenciado en Derecho y Juez municipal del término de Canedo.

Hago saber: que las listas de Jurados de este término recificadas con sujecion á lo dispuesto en el arúculo 16 de la ley de 20 de Abril de 1888, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado por término de 15 dias á contar desde el primero de Febrero próximo á fin de que durante el mismo puedan examinarlas todos los vecinos de este expresado término y hacer, bien por escrito ó de palabra, las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren procedentes.

Canedo 29 de Enero de 1895.—Manuel Dieguez.—De su orden: Manuel Quintas.

Las listas de Jurados de este término municipal recuficadas en la forma dispuesta en el art. 16 de la ley de 20 de Abril de 1888 estarán expuestas al público desde el dia 10 al 15 de Febrero en los estrados de este Juzgado sito en el caserio del Campo de la Torre de Figueiredo, núm. 87, en cumplimiento y á los efectos de lo que dispone el art. 18 de la referida ley.

Paderne 28 de Enero de 1895.—El Juez municipal, Antonio Feijóo.—Felix Nieto, Secretario.

Rectificadas por la Junta municipal de este término, las listas de Jurados con arreglo al art. 16 de la ley, estarán expuestas al público durante la primera quincena de Febrero próximo en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que los vecinos del distrito puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que estimen procedentes.

Rante municipalidad de San Ciprian de Viñas 24 de Enero de 1895. -El Juez municipal, Tomas R Gayoso. -El Secretario, Victor Fernandez.

Imprenta LA POPULAR